

**Decreto 2/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se disuelven anticipadamente las Cortes de Castilla y León y se convocan Elecciones a las Cortes de Castilla y León (artículos 37.3 y 21.3 Estatuto de Autonomía y artículo 42 de la LOREG).**

## **PROCEDIMIENTO**

**Convocatoria: 20 de diciembre.**

**Publicación: 21 de diciembre.**

*\* LECYL: Ley 3/1987, Electoral de Castilla y León.*

*\* LOREG: Ley Orgánica de Régimen Electoral General.*

*\* JECYL: Junta Electoral de Castilla y León.*

*\* JEP: Junta Electoral Provincial.*

*\* JEC: Junta Electoral Central.*

*\* BOCyL: Boletín Oficial de Castilla y León.*

### **1. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE GENERAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL:**

**Antes del 9º día: 29 de diciembre de 2021 (24:00 horas):**

- Partidos, Federaciones y Coaliciones designarán un REPRESENTANTE GENERAL y un SUPLENTE.
- En el escrito constará la aceptación de las personas designadas.
- Ante la Junta Electoral de Castilla y León (JECYL).

### **2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS POR PROVINCIAS:**

**Antes del 11º día: hasta 31 de diciembre de 2021 (24:00 horas):**

- El Representante General comunicará a la JECYL los Representantes de las Candidaturas y los Suplentes que su Partido, Federación o Coalición presente en cada Provincia.

**+ 2 días: 1 y 2 de enero de 2022:**

- En el plazo de 2 días la JECYL comunicará a las Juntas Electorales Provinciales las designaciones.

**Antes del 15º día: 4 de enero de 2022:**

Los Representantes y Suplentes se PERSONARAN ante las J.E.P. para aceptar su designación antes de los 15 días posteriores a la Convocatoria.

#### **Excepción:**

Los Promotores de las Agrupaciones Electorales designarán a los Representantes y Suplentes en el momento de presentación de Candidaturas ante las J.E.P. y se aceptarán en ese acto.

**2 bis. COMUNICACIÓN DE PACTOS DE COALICIONES ELECTORALES:**

En los 10 días siguientes a la convocatoria : **hasta 31 de diciembre de 2021 (24:00 h.)**

- Ante la Junta Electoral de Castilla y León (JECYL).
- En la comunicación deben hacer constar la denominación de la coalición, las normas por las que se rige y las personas titulares de sus órganos de dirección o coordinación. (Art. 44.2 LOREG).

**3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (arts. 26 y 27 LECYL):**

Entre los días 15º a 20º: **5 al 10 de enero de 2022 (24:00 horas):**

Ante las J.E.P. por triplicado:

**22º día: 12 de enero de 2022:** Publicación: en el B.O.C.y L. y B.O. Provinciales.

**24º día: 14 de enero de 2022:** Las J.E.P. comunicarán a los Representantes las irregularidades apreciadas.

**26º día: 16 de enero de 2022:** Finaliza el plazo de 48 horas para subsanar irregularidades.

**4. COMUNICACIÓN CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (art. 31 bis LECYL):**

Entre los días 21º a 22º: **11 al 12 de enero de 2022 (24:00 horas):**

Ante la JECYL. Las formaciones que cuenten con grupo parlamentario propio en las Cortes de Castilla y León (artículo 31bis LECYL), comunicarán la persona que ostente la condición de candidato a la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de los debates electorales regulados en el citado precepto.

**5. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS: (Art. 28 LECYL).**

**27º día: 17 de enero de 2022:** Proclamación de candidaturas por las J.E.P.

**28º día: 18 de enero de 2022:** Publicación: en los Boletines Oficiales.

+ Desde este momento, las bajas producidas después de la proclamación se entenderán cubiertas por los Candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes.

**6. CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Artículo 31 LECYL y 50 LOREG .

La Junta de Castilla y León podrá realizar campaña INSTITUCIONAL.

- Decreto de Convocatoria. Comienzo **el día 38º posterior a la convocatoria**, art. 51 LOREG.

Comienza a las **cero horas** del viernes **28 de enero de 2022**, y finalizará a las **veinticuatro horas** del viernes **11 de febrero de 2022**.

## **7. UTILIZACIÓN EN CAMPAÑA ELECTORAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA:**

Órgano competente:

**Artículo 32 LECYL.** JECYL es la competente para distribuir los espacios gratuitos de **propaganda electoral** que se emitan por los medios de comunicación públicos, a propuesta de la COMISION DE CONTROL ELECTORAL.

- Composición: Un Representante de cada Partido que concurra y tenga representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León.
- El Presidente: elegido por la JECYL entre los Representantes que tengan representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León.
- Acuerdos: Votación ponderada de acuerdo con la composición de las Cortes.

Distribución de tiempo gratuito: **Artículo 33 LECYL.**

- En medios de comunicación de titularidad pública.
- Siempre que se presenten candidaturas en, al menos, en las 2/3 partes de las Circunscripciones.

Baremo:

**5 minutos** para los Partidos, Federaciones que no concurrieron o no tuvieron representación parlamentaria en anteriores elecciones autonómicas o para aquellos que, habiéndola obtenido, no hubieran alcanzado el cinco por ciento del total de votos válidos emitidos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

**10 minutos** para los Partidos, Federaciones que habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones autonómicas, hubieran alcanzado entre el cinco y el veinte por ciento del total de votos.

**20 minutos** para los Partidos, Federaciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones autonómicas, hubieran alcanzado, al menos, el veinte por ciento del total de votos.

**5 minutos** para las agrupaciones de electores que se federen y presenten candidaturas en las 2/3 partes de las circunscripciones comprendidas en el ámbito de difusión.

**Artículo 34 LECYL.**

Para la determinación del **momento** y **orden** de la emisión de los espacios gratuitos, la JECYL tendrá en cuenta las PREFERENCIAS de aquéllos en función del número de votos que obtuvieron en anteriores elecciones autonómicas.

**8. COBERTURA INFORMATIVA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN PERIODO ELECTORAL**

Artículo 66 LOREG e Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la JEC de interpretación de este artículo, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral( período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones en el BOCYL y el día mismo de la votación).

Apartado Segundo Instrucción 4/2011: “Serán Juntas electorales competentes a los efectos de esta Instrucción ... b) Las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma, en relación con los medios de comunicación cuyo ámbito de difusión sea la propia Comunidad Autónoma y se celebren elecciones a la Asamblea Legislativa de ésta”.

Planes de cobertura informativa de la campaña electoral de los medios de titularidad pública. Apartado Cuarto, Instrucción 4/2011. Se someterán a la JECYL.

Recursos contra Planes de Cobertura y contra actuaciones y programas emitidos con incidencia electoral. Apartados Quinto y Sexto, Instrucción 4/2011.

Medios de comunicación de titularidad privada. Competente la JECYL para conocer de los recursos de sus actuaciones y programas emitidos con incidencia electoral (Apartado Noveno Instrucción 4/2011).

**9. PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES:**

- Aprobación modelo oficial: J.E.P. para cada circunscripción (art. 35 LECYL).
- Confección: después de proclamación de Candidaturas.
- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León: facilitarán las mismas a cada Mesa.
- Características: artículo 38 LECYL.
- Voto por correo: artículo 39 LECYL

De residentes en España, Artículos 72 y 73 LOREG.

De residentes en el extranjero (CERA), Artículo 75 LOREG.

## **10. APODERADOS E INTERVENTORES:**

Artículo 40 LECYL. Artículos 76 a 79 LOREG.

## **11. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES:**

**Día 13 de febrero de 2022.**

## **12. ESCRUTINIO GENERAL:**

Artículos 41 y 42 LECYL y 103 a 107 LOREG: **del 16 de febrero al 19 de febrero de 2022.**

1.- J.E.P. de acuerdo con la LOREG.

2.- Reclamaciones y Protestas:

- Sólo contra incidencias recogidas en las actas de sesión de las mesas electorales o el acta de la sesión de escrutinio de la Junta Electoral.

- 1 día desde la finalización del escrutinio ante la J.E.P.

- J.E.P. en 1 día resolverá.

- Recurso ante la J.E.P. 1 día.

- Al día siguiente la J.E.P remitirá el expediente con un informe a la JECYL.

- La JECYL, previa audiencia de las partes por plazo no superior a 2 días, RESOLVERÁ el recurso dentro del día siguiente.

3.- Proclamación Procuradores electos: **hasta el 28 de febrero de 2022. (JEP)**

4.- Publicación en el plazo de 40 días: **hasta el 9 de abril de 2022.**

- En el B.O.de la Comunidad de los resultados generales y por circunscripciones.

- Ordenada por la JECYL.

### **13. GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES:**

#### Representante Electoral (art.43 LECYL):

Cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación nombrará:

1 Administrador Electoral Provincial.

1 Administrador General si presenta candidaturas en más de una Provincia.

#### Procedimiento:

Artículo 44 LECYL:

Antes del 11º día: **22 de diciembre de 2021** hasta el **31 de diciembre de 2021**.

1.- Administradores Electorales Generales designados por los Representantes Generales ante la JECYL.

2.- Administradores Electorales de las Candidaturas, designados ante JEP por sus respectivos Representantes Generales en el plazo de presentación de candidaturas: **(del 5 al 10 de enero de 2022)**.

\* Las J.E.P. comunicarán a las JECYL los Administradores designados en su circunscripción.

### **14. FINANCIACIÓN Y GASTOS ELECTORALES:** Artículos 45 a 48 LECYL.

**Artículo 48.2.** La JECYL vela por el cumplimiento de las normas sobre gastos y subvenciones establecidas en la LECYL y, en su caso, en la LOREG desde la fecha de la convocatoria de las elecciones hasta el 100º día posterior a las elecciones a las Cortes de Castilla y León.

**Artículo 45. Baremo de la subvención de los gastos electorales.**

#### **Artículo 48. Actualización**

Por Orden Consejería de Economía y Hacienda.

- En los 5 días siguientes a la entrada en vigor de la convocatoria: **hasta el 26 de diciembre de 2021**.

**Artículo 46. Anticipos de las subvenciones electorales.**

- Importe: Hasta un 30% de la subvención percibida en las últimas elecciones autonómicas por los Partidos, Federaciones y Coaliciones.

- Concesión: La Comunidad Autónoma.

#### Presentación:

+ Administradores Generales ante JECYL (candidaturas más de una Provincia).

+ Administradores de la Candidaturas J.E.P. que las remiten a las JECYL (restantes supuestos).

**Plazo Solicitud:** entre el 21º y 23º día a partir de la convocatoria: entre el **11 y el 13 de enero de 2022.**

- Disposición por la Administración de la Comunidad Autónoma a los Administradores Generales:

+ A partir del 29 día desde la convocatoria: A partir del **19 de enero de 2022.**

- Devolución: después de las elecciones, en la cuantía en que supere el importe de la subvención que finalmente haya correspondido a cada formación política.

#### **Artículo 47. Límite de los gastos electorales.**

- Límite: El resultado de multiplicar por treinta pesetas el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde aquellos presenten sus candidaturas.

#### **Artículo 49. Adelanto de la subvención después de celebradas las elecciones.**

- Importe: 45% de la subvención percibida según resultados obtenidos.

- Organo: Junta de Castilla y León.

- Plazo: 30 días posterior presentación contabilidad Tribunal de Cuentas.

### **15. CONTROL DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL: Artículos 49 y 50.**

- Plazo: Entre el día 100º (**24 de mayo de 2022**) y 125º (**18 de junio de 2022**) posterior a las elecciones.

- Órgano: Tribunal de Cuentas.

- Contabilidad detallada y documentada de ingresos y gastos presentada por:

- Administradores Generales: varias circunscripciones.

- Administradores de las Candidaturas: una circunscripción.

- Administración Comunidad entregará el importe de la subvención a los Administradores Electorales de las Entidades que deban percibirlos, salvo notificación a la JECYL que se abonen a las Entidades Bancarias que designen, que no puede ser revocada sin consentimiento de la entidad de crédito.

Control: Tribunal de Cuentas: Art. 134 de la LOREG.

## **16. SESIÓN CONSTITUTIVA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN:**

La sesión constitutiva se celebrará el **jueves 10 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.**